Año de 1947 Miércoles 28 de Mayo Núm. 64

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de Mayo de 1947 por la que se determina la fecha en que han de entrar en vigor los modelos aprobados por la de 28 de Septiembre de 1946.

Ilmo. Sr.: La Orden de 28 de Septiembre de 1946, que aprobó el texto de los modelos de fes de vida, existencia y estado civil de las personas y diligencias sobre celebración de matrimonio canónico, facultaba en su apartado séptimo a este Ministerio para determinar el momento en que habrían de entrar en vigor los mencionados modelos. Organizado el servicio para llevar a cabo el cumplimiento de esta finalidad, adjudicada por concurso la confección de los mismos y hecha la distribución y provisión a todos los Juzgados Municipales y Comarcales de acuerdo con sus peticiones, se hace preciso dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida Orden, fijando la fecha a partir de la cual estos modelos han de regir con carácter oficial.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las certificaciones de existencias y estado civil de las personas, las certificaciones llamadas fes de vida y los escritos en los que haya de hacerse constar las manifestaciones sobre celebración de matrimonio canónico y diligencias subsiguientes a éstos, habrán de extenderse por los encargados de los Registros Civiles de la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, en los modelos aprobados por la Orden de 28 de Septiembre de 1946, a partir del dia primero del proximo mes de Junio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de Mayo de 1947.—Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del B. O. del E., 20 Mayo, n.º 140.)

673

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 6 de Mayo de 1947

En la ciudad de Segovia a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Excma. Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales accidental don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Maternidad Provincial.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y distinguidas Irene Sanz y Sanz, de Prádena, y Brígida Gónzález Herrero, de Bernúy de Porreros, con abono, ya efectuado, de los derechos de estancias, quirófano y asistencia facultativa determinados en los artículos 69 y 70 del Reglamento de Maternidad Provincial.

Beneficencia Provincial.—La Comisión queda enterada de los estados-resumen de alteraciones del personal acogido en la Residencia Provincial y de altas y bajas de enfermos mentales en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla durante el pasado mes de Abril.

Maternidad Provincial.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y de débil situación económica Aurea Yuste, de Valtiendas; Julia Sanz, de Duruelo y María Aparicio, de Zarzuela del Monte, con abono ya efectuado, de cuota reducida que por estancias y asistencia determina el párrafo segundo del artículo 70 del Reglamento de Maternidad Provincial.

Manifestación de sentimiento.—La Comisión acuerda que conste en acta el profundo sentimiento de la Corporación por la muerte de don Vicente Cerdán Cuartero, quien, con reconocida competencia, venía desempeñando el cargo de Interventor de fondos provinciales de esta Excma. Diputación.

Personal.—Intervención.—Habiendo fallecido el día 3 de los corrientes el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero, la Comisión acuerda habilitar para desempeñar las funciones de dicho cargo, al oficial 1.º de la Intervención don Domingo Ibarrondo Pastor, mientras la plaza se cubra interinamente, y que por conducto reglamentario, se dé cuenta de la vacante a la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo que determina el artículo 72 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados Municipales de 23 de Agosto de 1924 y disposiciones concordantes, haciendo constar que el haber asignado en presupuesto a esta plaza es de 14.000 pesetas.

Manicomio.—Personal.—La Comisión acuerda que se anuncie el oportunó concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza de Médico residente del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, con el haber anual de 6.000 pesetas, que tiene de consignación en presupuesto, casa, luy y leña, señalándose en la convocatoria las demás condiciones legales y reglamentarias en armonía con lo que determina la Ley de 25 de Agosto de 1939, el Decreto 7 de Mayo de 1942 y Ley de 25 de Mayo de 1945, debiendo de insertarse a continuación de la citada convocatoria el programa que haya de fijarse para dicha oposición.

Vías y Obras.—Personal.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa el expediente que se ha instruído al Capataz de Carreteras provinciales don José Gonzalez Martín.

Maquinaria.—Motobomba.—Vista la propuesta hecha por el Maestro de taller del parque de maquinaria de la Excma. Diputación Provincial, participando que reconocida la manguera de la motobomba Dión Boutón, número 1, al servicio de la Sección de Vias y Obras provinciales, resulta que las causas que motivaron la rotura del tubo de admisión han sido las de encontrarse la goma completamente pasada debido a los muchos años que tiene y lleva trabajando, no debiendo culparse de dicha rotura al usuario de la motobomba, y conocido el dictamen de los técnicos de la indicada Sección de Vías y Obras, respecto del coste de su reparación; la Comisión acuerda que se devuelva la fianza al usuario de dicha motobomba don Daniel Pérez Bonín, cuyo señor la empleó para unos agotamientos en el pueblo de Santiuste de San Juán Bautista, practicándole la liquidación correspondiente, sin que se le cargue en cuenta el importe de la rotura del tubo de admisión y que la reparación del mismo quede en suspenso o aplazada hasta nueva orden.

Automóviles.—A propuesta del señor Presidente de la Corporación, la Comisión acuerda solicitar del correspondiente departamento, la adjudicación a esta Excma. Diputación Provincial, de los coches que a continuación se detallan, previo el abono de su importe, para los servicios que también se indican:

Un coche de turismo de siete plazas, para servicio oficial de la Presidencia.

Otro coche, tambien de turismo, de cuatro plazas, para atender a los servicios del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, por encontrarse a siete kilómetros de la capital.

Un camión de cuatro a cinco toneladas, para llevar a cabo la reconstrucción del citado Sanatorio, destruído por el violento incendio que en el mismo se produjo en 8 de Enero del pasado año de 1946, cuya inmediata reconstrucción es absolutamente necesaria para el normal alojamiento de los enfermos mentales de la provincia.

Contabilidad Provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisiòn acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe total de 17.262,34 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Contabilidad.—Anticipos.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Francisco de Frutos Ballesteros, solicitando le sea concedido el anticipo de una mensualidad de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929 y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Oficial administrativo de la

Diputación con el haber anual de 11.610, pesetas; la Comisión, de conformidad con el infome emitido por la Intervención de fondos provinciales, acuerda acceder a la pretensión del Sr. Frutos Ballesteros, concediéndole el anticipo de 967,50 pesetas que reintegrará en 10 mensualidades a razon de 97,75 pesetas cada una de ellas.

Cuenta de caudales.—Vista la cuenta de caudales de esta Diputación correspondiente al primer trimestre del presente año de 1947, con los documentos justificativos que la acompañan y el informe de la Intervención que en la misma se emite; la Comisión después de examinada y hallada conforme, acuerda, por unanimidad, prestarla su aprobación provisional.

Bienes provinciales.—Subastas.—Visto el oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido la Sección de Construcciones Civiles, haciendo constar los linderos y superficie total de la casa número 8 de la calle de San Juan, de esta ciudad, propiedad de la Residencia Provincial, tasando la mencionada finca en la cantidad de pesetas 191.142,50; la Comisión acuerda que, previos los trámites reglamentarios, se saque a subasta pública la referida casa por el tipo de tasación.

Homenaje. — Nombrado recientemente, por la Jefatura del Estado para la Sede Episcopal de Lérida, el virtuoso, inteligente y esclarecido hijo de esta provincia don Aurelio del Pino Gómez, Deán del Cabildo Catedral y Vicario General de la Diócesis de Segovia, a cuya dignidad eclesiástica no ha sido exaltado desde hace más de un siglo ningún sacerdote de la provincia; la Comisión, por unanimidad, acuerda que la Excma. Diputación en unión de los Ayuntamientos que voluntariamente deseen contribuir al justo homenaje que se rendirá a quien ha sido objeto de tan merecida distinción, previa la invitación que les será hecha, regalen un atributo de su elevado cargo al muy ilustre señor don Aurelio del Pino.

Sanatorio antituberculoso.—La Comisión acuerda quedar gratamente enterada de atenta carta que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Presidente del Consejo General de Colegios Médicos, don Carlos González Bueno, participándole que muy en breve se anunciarían en el *Boletín Oficial del Estado*, la subasta de las obras de construcción del Sanatorio antituberculoso provincial, el cual se construirá en los terrenos que esta Excma. Diputación Provincial cedió en la parte alta de la finca de Quitapesares, y cuyo Sanatorio reportará grandes beneficios a los enfermos de la provincia de Segovia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera Antón.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

772

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Relación de contribuyentes por beneficios extraordinarios, que han sido declarados fallidos, según los antecedentes facilitados por la Tesorería de Hacienda y cuyos expedientes se remiten a la Inspección para la comprobación correspondiente.

Nombre: Cándido Manrique Calvo, domicilio: Sepúlveda, importe: 2.224 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y a fin de que los señores Secretarios lo anoten en el registro de fallidos de sus respectivos términos municipales.

Segovia, 24 de Mayo de 1947.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

771

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Circular núm. 57

Sobre declaración de superficie sembrada de cereales y leguminosas

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937 y demás disposiciones dictadas sobre el particular, y como ampliación al contenido de mi Circular número 56 publicada en el diario *El Adelantado de Segovia* y Boletín Oficial de la provincia núm. 61 de 21 del corriente, se hace público por la presente para general conocimiento de los agricultores de la provincia, que a partir del día 17 de Mayo actual y hasta el *quince de Junio próximo*, deberán efectuar la declaración C-1 de superficie sembrada de cereales y leguminosas ante los señores Secretarios de sus respectivos Ayuntamientos.

Como en años anteriores, esta delicada misión viene preceptuado se realice ante los señores Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, encareciendo a los mismos la necesidad de que pongan cuantos medios a su alcance sean posibles para que ésta se realice con la mayor veracidad.

Las normas para llevar a efecto esta declaración, son las ya conocidas en años anteriores por los señores Secretarios y agricultores; no obstante, se les detallan a continuación para su más exacto cumplimiento:

Primera. Las declaraciones serán hechas y presentadas por los productores, como en años anteriores, en dos veces o épocas distintas. Por el llenado de las dos fichas completas están autorizados los señores Secretarios de los Ayuntamientos para cobrar 0,25 pesetas siempre que el agricultor lo desee o no sepa hacerlo.

Los impresos C-1 los recibirán los agricultores en el Ayuntamiento respectivo. Para ello presentarán la declaración del año anterior o justificante de ser nuevos agricultores ante el señor Secretario del mismo, quien será el responsable caso de formularse declaraciones C-1 a señores que no sean realmente agricultores, pudiendo en su caso dar cuenta a esta Jefatura por escrito de aquéllas que considere comprendidas en este apartado.

Segunda. La primera época de la declaración, se efectuará en los Ayuntamientos respectivos, cumplimentándose tan sólo los extremos siguientes: *Todos los datos de las dos tablas número 1* (con excepción del número del declarante). *Los datos de la tabla número 7 y los correspondientes a la superficie sembrada de la tabla número 2. Los datos de variedades de trigo y superficie sembrada de la tabla número 3. Todos los datos de las dos tablas número 4 ganados.*

Tercera. Una vez llenados los impresos en la forma indicada, fechados y firmados en el sitio correspondiente al primer tiempo de la declaración por los respectivos productores, procederán los señores Secretarios a numerar, sellar y firmar, como prueba de veracidad de los datos consignados en ambos ejemplares. Se cortará el volante adicional de una de las dos fichas C-1 quedando en el Ayuntamiento una sin el volante citado y otra completa, *ya que no se entregará al agricultor ningún ejemplar* hasta la segunda época declaratoria.

Los *volantes adicionales*, serán remitidos a esta Jefatura coleccionados en debida forma, para evitar extravío, del *quince al veinte de Junio próximo*, en unión de un resumen de todos los datos consignados en los mismos, que confeccionarán en un impreso modelo C-1.

Se hace presente la necesidad de que dichos volantes y resumen municipal sean remitidos a esta Jefatura en el plazo señalado, para poder cumplimentar lo ordenando por la Superioridad.

Cuarta. Se advierte a los agricultores que lo sean a su vez en varios términos municipales, la obligación en que se encuentran de efectuar una declaración C-1 en cada uno de los Ayuntamientos donde radiquen las fincas cultivadas.

Por los señores Secretarios se tendrá muy en cuenta lo anterior, con el fin de hacer constar únicamente en cada declaración C-1 la superficie sembrada en el término municipal correspondiente y no incluyendo por tanto en modo alguno lo sembrado en otros términos.

Quinta. El agricultor que sea productor directo y rentista, viene obligado a presentar independientemente declaración como productor en las fechas señaladas y como rentista, en la forma y plazo que en su día se determinen.

Sexta. El Decreto Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937 y Ley de 24 de Junio de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* del 27 de Junio), en su artículo 21 ordena la obligación de dichas declaraciones, siendo sancionado su falseamiento o la no presentación de las mismas, aplicando la Ley de Tasas si se tratara del dato de superficie sembrada y mediante el mencionado Decreto Ley de Ordenación Triguera en cuanto a los restantes casos.

Septima. Para efectuar el segundo tiempo de declaración, en su día se publicarán las instrucciones correspondientes.

Octava. Las declaraciones C-1 serán reintegradas con un sello de 0,10 pesetas de la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, para lo cual se han enviado y se están enviando en la actualidad a las Alcaldías los sellos necesarios.

Se encarece de los Sres. Secretarios presten la máxima atención al realizar la conversión de obradas a hectáreas, así como también la equivalencia de obreros eventuales reducidos a fijos, en evitación de errores que en otras campañas se han observado.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento, rogándose a las autoridades locales den la máxima publicidad a la presente para que todos los agricultores de ese Municipio tengan conocimiento de la misma.

Segovia a 26 de Mayo de 1947.—El Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

761

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Habiendo sido solicitados por el vecino de esta localidad Victorio Arévalo Regidor, 250 metros cuadrados de terreno que considera sobrantes de la vía pública en el sitio comprendido entre edificios de Sabina Carretero, Elías Alonso y otros, camino que sube para el monte por el Norte y Sur respectivamente, y camino que desde el pueblo cruza para Vega y otro que da entrada a la era de pan trillar por el Este y Oeste respectivamente, para edificar una casa para vivienda. El Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 17 del actual acordó que la instancia en que hace la petición sea expuesta al público por el plazo de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia para oir reclamaciones que pudieran presentarse por escrito, por personas que se crean perjudicadas o con derecho al indicado terreno, para después en su vista el Ayuntamiento obrar como en justicia proceda.

Cozuelos de Fuentidueña a 22 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Félix García.

767

GOMEZSERRACIN

En uso de las facultades que confiere la Ley municipal la Comisión Gestora municipal, ha tenido a bien nombrar Recaudador municipal y Agente ejecutivo a don Mariano Sancho Nieto, vecino de Chatún.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para general conocimiento.

Gomezserracín, 19 de Mayo de 1947. El Alcalde, Nemesio Ruano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

766

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente y en virtud de haber sido hallado el procesado Antonio Ros Llobregat, de 25 años de edad, soltero, empleado de la RENFE, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Sax (Alicante) y domiciliado últimamente en la Colonia de Manzanares, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 61, correspondiente al día 21 del actual, así como las gestiones que se ordenaban por la misma para la busca y captura del expresado individuo.

Dado en Santa María de Nieva a 23 de Mayo de 1947.—Carlos Coullaut Mendigutia.—El Secretario, P. H. Julián González.

765

RIAZA

Requisitoria

Don José de las Peñas Mesqui, Juez de Instrucción del partido de Riaza.

Por la presente y como comprendido en el número 1.° del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 3 de 1946, sobre elevación abusiva de precios, Julio Angel Terrón Garrido, natural de Avila, de 29 años de edad, sin profesión ni oficio, que tubo su domicilio en Madrid en la Avenida del Conde de Peñalver, núm. 82, piso 2.° izquierda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días desde su inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Riaza, 23 de Mayo de 1947.—José de las Peñas.

IMPRENTA PROVINCIAL